

Jaraiznoticias

Edición Valdepeñas,
Manzanares y Comarca

Director:

Julían Gómez Campos

Redacción:

Ángel López Sánchez

Colaboradores:

- Antonio López
- Aurora Gómez
- Rafael Toledo Díaz
- José Lillo Galiani
- Julio García-Casarrubios
- Ángel García Rodríguez
- Julia Cejudo Donado-Mazarrón
- Eloísa García Verdejo
- Chema del Fresno
- Miguel Ballesteros

Diseño y maquetación:

Francisco López Giner

Publicidad:

Juana M^o Marqués

Administración:

Paqui Laguna Merlo

Edita:

EDICIONES JARAIZ, S.L.L.
C/Pintor Mendoza, 64
13300 VALDEPEÑAS.
Tel. 926 32 19 58
info@jaraiz.net
Ciudad Real

IMPRIME

IMPRESA NORTE S.L.U.

Déposito Legal:
CR-305-2012

I EPOCA - AÑO VIII

JARAIZ no se solidariza necesariamente con los artículos de sus colaboradores, cuyos puntos de vista respecta. La opinión de JARAIZ, siempre que no conste lo contrario, quedará reflejada en sus columnas editoriales

EL VELADOR

Se equivocaba la ley



AURORA GÓMEZ

Definición de abuso sexual en el vigente Código Penal: "El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, (...). La misma pena se impondrá cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima. En todos los casos anteriores, cuando el abuso sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, (...) el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años" Con esta tipificación del abuso sexual cuenta la sociedad española y quizá no existía consciencia de este artículo gris cargado de desvalorización moral sobre las víctimas del citado delito. Mientras este artículo 181 continúe vigente, podrán dictarse sentencias como la que ha recaído en el caso de la Manada. Los magistrados han aplicado el precepto que tenían escrito en el Código Penal, resultando que no es el Tribunal sino la Ley quien ha olvidado que la otra cara del prevalimiento es la intimidación que siente la víctima. No ha sido el Tribunal sino la ley quien, para medir la gravedad del delito situó la atención sobre la acción (o ausencia de violencia) y no sobre el resultado de la acción: la intimidación. En otros delitos tales como las lesiones, la gravedad se mide por el resultado del daño causado en la víctima: los días de curación o las secuelas, entre otros. Sin embargo, en el delito de abuso sexual el legislador y su moral antediluviana han situado la gravedad del delito tan solo en la acción realizada por el denunciado y no por el resultado que la conducta produce en la víctima. El resultado del prevalimiento es la intimidación. Sólo con cambiar el punto de vista desde el sujeto activo a la víctima del delito el Código Penal podría tener otro tenor literal. Atendiendo a los hechos concretos, todo cobra mayor claridad con una pregunta, ¿qué habrían hecho los miembros de la manada si la denunciante llega a oponer resistencia? Esta pregunta no la hubiera consentido ningún juez en un juicio por ser una elucubración, pero es previsible que si la denunciante hubiera manifestado su consentimiento en contra los acusados no la habrían dejado marcharse, ejerciendo violencia sobre ella. Y aquí nace esa obligación de la mujer que subyace implícita en los delitos contra la libertad sexual, consistente en la necesidad de oponer resistencia para convertir el prevalimiento en violencia real. Se sitúa así sobre la víctima la obligación de probar una resistencia heroica con las consiguientes lesiones o riesgo para la vida que lleva aparejada dicha resistencia. El Tribunal tenía las palabras de su sentencia previstas en el Código Penal de manera tan literal que esta Ley Orgánica más que una ley parece un mal augurio. Por lo que no es el poder judicial sino el legislativo quien debe realizar las actuaciones necesarias para modificar la ley.

Abogada

elveladordeaurora.blogspot.com.es

Crónica con Firma

Placas con historia, y a su vez bien conservadas



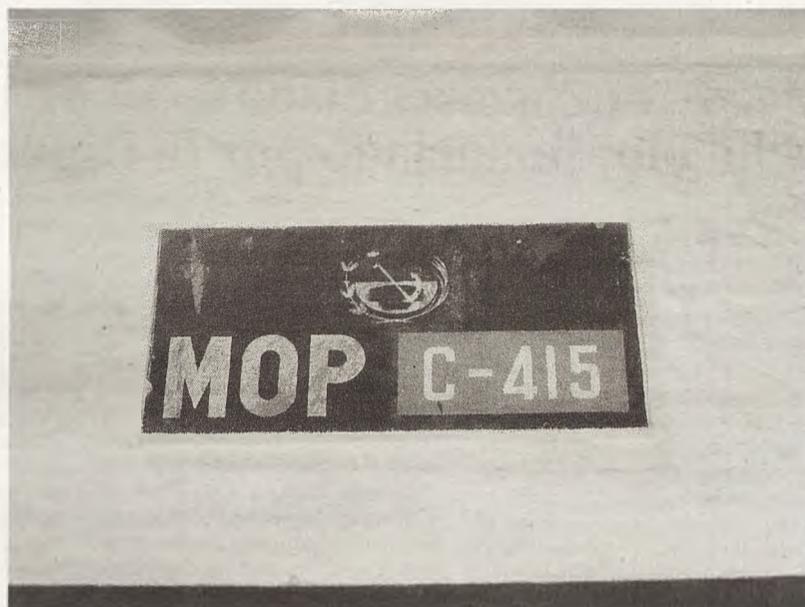
A. LOPEZ SANCHEZ

De vez en cuando queda algo de tiempo para poder ir andando y fijarse un poco en las cosas, tarea harto difícil, pero es que conforme está planteada la vida actual, a veces no reparamos en nada, las prisas nos pueden, pero me ha llamado la atención la placa que recuerda la existencia en su día de la C-415, pero aún me ha llamado más la atención, lo bien conservada que está como se aprecia en la foto de Roberto Muñoz Fernández.

La señal está situada en una casa de la calle Torrecillas, entre Sor Cándida y Dolores, en la casa que en su día se le conoció como la de los peones camineros.

La C-415 era una carretera comarcal que comunicaba Ciudad Real con Murcia, pasando por Valdepeñas, precisamente por la calle antes citada, la de la Torrecilla o Torrecillas.

La antigua carretera C-415 pertenecía a la red de carreteras comar-



cales del Ministerio de Obras Públicas (hoy Fomento). Su nombre está formado por: C, que indica que era una carretera comarcal de nivel estatal; y el 415 es el número que recibe según el orden de nomenclaturas de las carreteras comarcales, según donde comiencen, su distancia a Madrid y si son radiales o transversal respecto a la capital, como he podido constatar en la Wikipedia.

Hasta el cambio de denominación de carreteras autonómicas, en el que se eliminaba el antiguo nombre de comarcales, esta carretera tenía su punto de inicio en Ciudad Real, y su finalización en Alcantarilla.

La C-415 iniciaba su recorrido en Ciudad Real en dirección Valdepeñas, tras atravesar Valdepeñas se dirigía hacia las poblaciones de Villanueva de los Infantes, Villahermosa y Villanueva de la Fuente, a continuación entraba en la provincia de Albacete, con travesía por las poblaciones de Riópar, Elche de la Sierra, Férez y Socovos.

Proseguía entrando en la región de Murcia atravesando las poblaciones de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Bullas, Mula, Albudeite y finalizaba en la localidad murciana de Alcantarilla.

Ya digo, vestigios de la historia, pero insisto, bien conservados.



HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL SESCAM

Si eres donante o quieres serlo podrás efectuar tus donaciones de sangre en el Hospital General de Valdepeñas para más información llamar al teléfono 626 81 23 11.

DIAS DE DONACIÓN, MARTES Y JUEVES DE 17:00 A 20:30 HORAS

GRACIAS POR VUESTRA GENEROSIDAD ¡DONAR SANGRE ES DONAR VIDA!

COLABORAN CON NUESTRA HERMANDAD: AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS. ATMOSFERA SPORT. JARDÍN FLOR Y ELEFANTE AZUL